

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-201
SERIE 2012-2013**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL
CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL
NUEVO MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY,
DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD CON
MOTIVO DE LA NOCHE DE SAN JUAN EN EL
CONDominio SEGOVIA; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El domingo 23 de junio de 2013, se estará celebrando una actividad con motivo de la Noche de San Juan en el Condominio Segovia, #650 de la Calle Sergio Cuevas Bustamante en Hato Rey;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey, relacionadas a ruidos excesivos o innecesarios;
- POR CUANTO:** Según evaluación del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, el levantamiento de las disposiciones del Código referentes a ruidos innecesarios se recomienda solo hasta las diez de la noche (10:00pm) en consideración a las personas que residen en el sector, en particular las personas de avanzada edad que residen en la Égida El Maestro y la Égida Petro América.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad con motivo de la Noche de San Juan que se llevará a cabo en el Edificio Segovia, #650 de la Calle Sergio Cuevas Bustamante en Hato Rey, el domingo 23 de junio de 2013, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará dentro del área geográfica que comprende la Piscina del Condominio Segovia, #650 de la Calle Sergio Cuevas Bustamante en Hato Rey y en horario de 7:00 p.m. a 10:00 p.m.. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener orden en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el domingo 23 de junio de 2013 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de junio de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO